

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

San Andrés Isla, veinte (20) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADO PONENTE: JESÚS GUILLERMO GUERRERO

EXPEDIENTE No. 88-001-23-33-000-2017-00033-00
PROCESO: CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CONSORCIO SAN ANDRES 2012
DEMANDADO: FONADE

Procede el Despacho a imprimirle al presente asunto el trámite que en derecho corresponde, para lo cual ha de seguir las perceptivas consagradas en el Artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se observa que el memorial¹ mediante el cual el apoderado judicial de la parte actora, efectúa reforma de la demanda, actuación procesal que se encuentra ajustada a derecho, por consiguiente, la misma ha de ser aceptada.

En consecuencia de lo expuesto el Tribunal Contencioso Administrativo,

DISPONE:

PRIMERO: Por estar presentada en oportunidad y reunir los requisitos legales, se Admite la reforma la demanda con respecto a lo manifestado en memorial que reposa en el expediente.

SEGUNDO: Notifícase por estado y córrase traslado de la presente admisión de la reforma de la demanda a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado, al Ministerio Público y a la Entidad demandada, por el término previsto en el artículo 173 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS GUILLERMO GUERRERO GONZÁLEZ
Magistrado.

¹ Visible a folio 394 cuaderno principal